CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA MTRA. KENNY DENISSE ARROYO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3 Que solicita la contratación de los servicios materia del presente instrumento, para llevar a cabo una investigación y antropología social para determinar el contexto en el que se llevará a cabo la implementación del nuevo modelo educativo.
- I.4 Que el presente contrato se celebra con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como caso de excepción por ser una persona física bajo el régimen de honorarios.
- I.5 Que el pago de los honorarios se realizará con recursos del Programa U006, del Capítulo 3000, Partida 3309, Concepto 339 del Clasificador por Objeto del Gasto.
- I.6 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Material Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la de del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.7 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### II.- DECLARA "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

Eliminado: Un parrafo eliminado. Fundamento legal: Articulo 5, fr VI y 16 fr. III de la ley de Proteccion de Datos Personales del Estado de Chihuhauha y 128, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica del Estado de Chihuahua. En virtud de contener datos perosnales los cuales solo puede tener acceso su titular y/o su representante legal

- II.2 Que cuenta con la experiencia y herramientas necesarias para prestar servicios consistentes en investigación social y consultoría.
- II.3 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la actividad de *Otros servicios profesionales, científicos y técnicos,* con clave AOGK7910305B1.
- II.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en calle Poseidón 7121, Fraccionamiento Miramar, Código Postal 31104, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICA.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD" sus servicios profesionales para realizar el plan maestro comunicacional, programa integral de vinculación y adecuación marca personalidad para la implementación del nuevo modelo educativo; lo anterior de conformidad con el documento que se agrega al presente contrato identificado como ANEXO, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a guardar reserva debida de todos los documentos, datos e información a los que tenga acceso y conocimiento, cumpliendo con el secreto profesional; por lo que será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con la violación de esta obligación, la cual se hace extensiva a todos y cada uno de sus empleados y socios, lo anterior con independencia de la responsabilidad penal que pudiera generarse.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" recibirá por concepto de honorarios la suma total de \$1'749,999.99 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) I.V.A. incluido, misma que se pagará en tres exhibiciones de \$583,333.33 (quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) I.V.A. incluido, cada una, a entregarse en los meses de mayo, junio y julio de 2019.

Cada uno de los tres pagos se realizará contra entrega del recibo de honorarios respectivo ante el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la inteligencia de que el mencionado recibo deberá reunir los requisitos fiscales que marca la ley, siendo las tres exhibiciones el único pago que reciba "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" y sin que ninguno de los miembros o socios de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" tengan derecho a reclamar o cobrar honorarios por su cuenta.

CUARTA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" adquirirá el carácter de patrón del personal que ella misma ocupe con motivo de los servicios que preste a "LA UNIVERSIDAD", siendo la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta por lo mismo, responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA UNIVERSIDAD", en relación con los servicios prestados a la misma por virtud de este contrato.

QUINTA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" reportes y/o informes parciales de forma bimensual en los que se detallen los avances realizados a la investigación objeto del presente contrato.

La prestación total y satisfactoria del servicio objeto del presente instrumento a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será decretada por "LA UNIVERSIDAD" una vez que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" presente un informe final con los resultados obtenidos.

SEXTA.- Las partes convienen en que este contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "LA UNIVERSIDAD" sea quien determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa; en tanto si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a "LA UNIVERSIDAD" por dolo, negligencia e impericia, incluyendo la de cualquiera de sus empleados, socios o ayudantes que intervengan en la prestación del servicio, perdiendo en el caso el derecho a cobrar los honorarios pactados, independientemente de los daños y perjuicios que llegare a ocasionar.

OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" haya entregado el informe general del servicio materia de este contrato, a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

**NOVENA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente contrato, constante de cinco hojas escritas solo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado el día 11 de abril de 2019.

POR "LA UNIVERSIDAD"

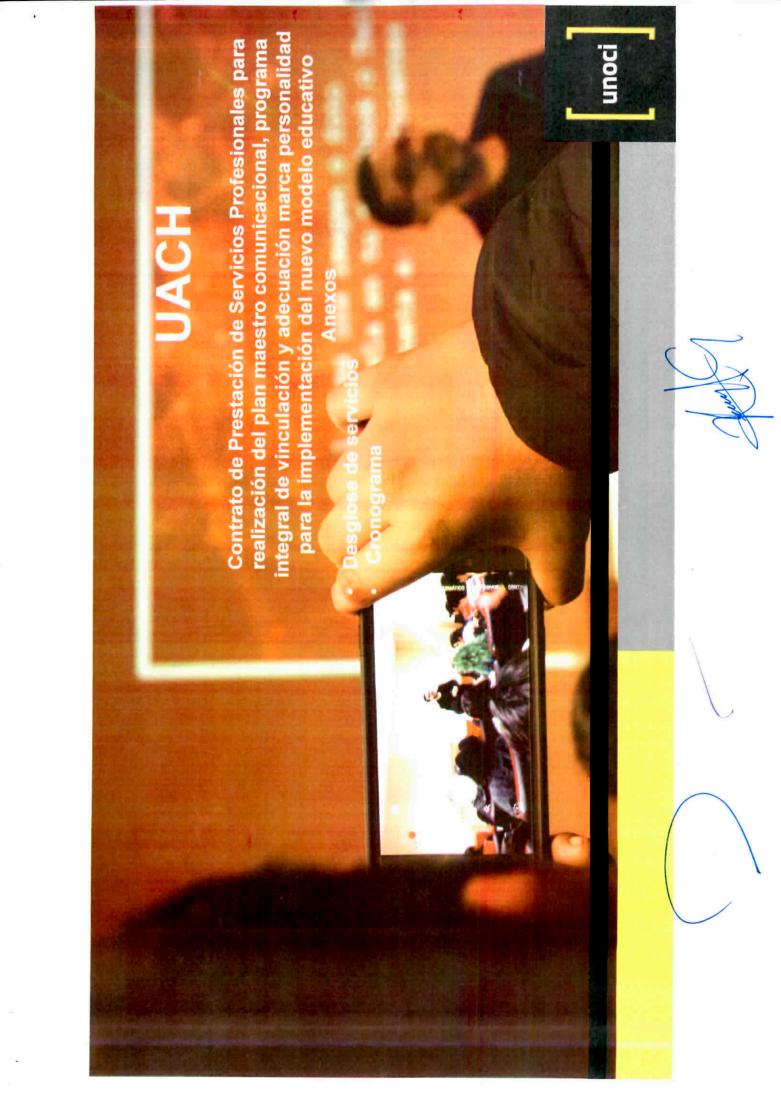
POR "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL MTRA. KENNY DENISSE ARROYO GONZÁLEZ

**TESTIGOS** 

M.E.E. HERIK GERMÁN VALLES BACA DIRECTOR ACADÉMICO LIC. DIANA-VALDEZ LUNA ABOGADA GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA MTRA. KENNY DENISSE ARROYO GONZÁLEZ, EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2019.



# Plan maestro comunicacional

### Servicios

## Plan maestro comunicacional 2019 - 2020

### Programa integral de vinculación 2019 -2020

- Elaboración del plan maestro comunicacional
- Diseño de modelo de capacitación por
  - segmento
    Propuesta de acciones holísticas
- Asesoría para diseño creativo Asesoría para producción por etapas
- Diseño del forum Propuesta de cabildeo
  - Mapa de actores

uno .com.mx



\*\* Plan maestro comunicacional jul ago feb mar abr may jun Formato capacitación planeación estratégica